

PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL BANCO GUAYAQUIL S.A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS

Código Orgánico Monetario y Financiero

Art. 409: Directorio: Cada una de las entidades financieras privadas tendrá un directorio, conformado por un número impar de miembros, con un mínimo de cinco y máximo de quince directores principales, elegidos por un período de hasta dos años por la junta general de accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta designará además tantos directores suplentes cuantos principales tenga, por igual período.

Para la designación de directores principales y suplentes del directorio de una entidad financiera privada, se garantizará el derecho de la minoría, de acuerdo con las normas que dicte la Superintendencia de Bancos.

La entidad financiera privada notificará al organismo de control la designación de directores, representantes legales y auditores interno y externo, dentro del plazo de ocho días de su designación.

Artículo 408: Junta General de Accionistas: (...) Entre sus funciones estarán (...) Toda elección que realice la junta general de accionistas se efectuará por voto escrito, de cuyo escrutinio se dejará constancia en el acta respectiva.

Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos

Libro I – Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado - Título VI – Del gobierno y de la administración - Capítulo II – Normas para la designación de vocales del directorio de las entidades del sector financiero privado - Sección I – Sistemas de elección

Art. 1: Las entidades del sector financiero privado, para la designación de sus vocales principales y suplentes del directorio, incorporarán a sus estatutos uno cualesquiera de los siguientes sistemas de elección:

- a. El denominado del cociente, que consiste en que el número de votos que represente el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un

accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y a su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar tantos directores cuantos dicho cociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derechos; y,

b. (...)

El sistema que se adopte se aplicará cuando no exista unanimidad en la designación de los vocales. Si la junta general de accionistas eligiere por unanimidad los vocales del directorio, no habrá lugar al ejercicio del derecho al que se refiere este artículo.

Estatuto Social

Artículo Vigésimo Tercero.- Conformación del Directorio.- El Directorio estará integrado por cinco directores principales elegidos por la junta general de accionistas que elegirá además igual número de suplentes. La fórmula para elegir a los directores del Banco será la siguiente: El denominador del cociente, que consiste en que el número de votos que represente el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrá derecho a designar tantos directores cuanto dicho cociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho. Si la junta general de accionistas acordare elegir por unanimidad a los vocales del Directorio, se adoptará esta modalidad con preferencia a la anterior.

CAPITULO II

APLICACIÓN SISTEMA DE COCIENTE CON EL QUÓRUM PRESENTE EN LA SESIÓN (EJEMPLO CON EL QUORUM DE LA JGEA DEL 28.09.2021)

Capital suscrito y pagado BG:	US\$ 449.900.000
Número de votos del capital pagado presente en la sesión:	365.547.095
Vocales a elegir:	5
<u>Cociente:</u>	73,109,419
Capacidad de vocales a elegir:	5

En este ejemplo, el accionista o accionistas que representen 73.109.419 votos del capital presente en la sesión, tiene derecho a postular a 1 vocal principal y su respectivo suplente.